



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N°006/2022

Dr. Enrique Leaña Palenque.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 22 de marzo de 2022

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 16 que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; por su parte el artículo 77 dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado. Que el artículo 272 de la Norma Suprema dispone que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo el artículo 283 dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", establece en su Artículo 6 entre otros aspectos que la autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

Que, el artículo 5 numeral 11 de la Ley N° 070, LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ", establece que dentro de los objetivos de la educación está la de formular e implementar, desde todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulará con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional

Que, el artículo 3 de la Ley N° 622, Ley de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, establece como fines: a. Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos



11





provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien. b. Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada. c. Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos; por lo que existe la necesidad de la aprobación del REGLAMENTO TRANSITORIO A LA LEY 622 DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO - SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 inciso n) de la citada ley.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; el artículo 26 del mismo cuerpo normativo establece que dentro de las atribuciones del Alcalde está la de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, concordante con el artículo 29 el cual establece que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las atribuciones de proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 2/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, elaborado por Francly Martínez Cruz - ENCARGADA DE DESAYUNO ESCOLAR G.A.M.S. y Lic. M. Isabel Flores Urquizu - TÉCNICO NUTRICIONISTA P.A.C.D. G.A.M.S., dirigido al Sr. Juan Carlos Duran Davalos - Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos G.A.M.S., se establecen los antecedentes y los justificativos técnicos para la aprobación del REGLAMENTO, recomendando de manera textual: "En base a los antecedentes y justificación técnica descritos, la aprobación del reglamento es viable, por lo que se recomienda a su autoridad proseguir con los trámites administrativos al interior del G.A.M.S., ya que es indispensable contar con este instrumento legal para hacer efectiva la recepción y distribución de los productos alimenticios del Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 032/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, elaborado por la Abg. Paola Amalia Cava - Asesor Legal Dirección Municipal de Educación G.A.M.S., con visto bueno de la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo - Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes G.A.M.S., dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se establece la base legal aplicable y el análisis jurídico para la aprobación del REGLAMENTO, recomendando de manera textual: "que el REGLAMENTO TRANSITORIO A LA LEY 622 DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES ESTABLECIDAS E LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO - SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN ÉPOCA DE EMERGENCIA







SANITARIA sea revisado y posteriormente puesto a conocimiento de la Unidad de Organización y Métodos dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y consiguientemente remitido a la Dirección General de Gestión Legal para su análisis, revisión y elaboración del instrumento legal (Decreto Municipal) que APRUEBE y garantice su correcta aplicación”.

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE: JEF.DES.ORG. N° 005/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, elaborado el Lic. Mijaíl Peducasse Suarez – JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S. y Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S., con visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se recomienda de manera textual: “En virtud a las conclusiones arribadas esta Jefatura en el marco de sus atribuciones, por la importancia y magnitud de la coyuntura actual, Recomienda la Aprobación del REGLAMENTO TRANSITORIO A LA LEY 622 DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES ESTABLECIDAS E LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Decreto Municipal correspondiente por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios”.

Que, mediante Informe Legal D.G.G.L. N° 700/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobar conjuntamente las y los Secretarios Municipales, el REGLAMENTO TRANSITORIO A LA LEY 622 DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES ESTABLECIDAS E LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Decreto Municipal, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 numeral 4 y artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482

FOR TANTO. -

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los SECRETARIOS MUNICIPALES en sesión Ordinaria de Gabinete Municipal,

DECRETAN:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO TRANSITORIO A LA LEY 622 DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO – SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN ÉPOCA DE EMERGENCIA SANITARIA, en sus tres (03) capítulos, trece (13) artículos y Disposición Transitoria Primera.

Artículo Segundo.- La ejecución, cumplimiento y difusión de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo, estará







a cargo de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección Municipal de Educación del G.A.M.S. y Jefatura Municipal de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos.

**Artículo Tercero.-** Remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, ello conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo Cuarto.-** Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

*Regístrese, hágase saber y cúmplase.*

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Orlando Ceballos Acuña  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

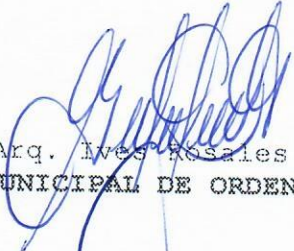
Lic. Olga Rivero Brito  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.






  
Arq. Ives Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

  
Lic. Juan José Pacheco  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

  
Abog. Gabriela Romina Viana Paredes  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

  
Lic. Jaime Soto Vallejos  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

